



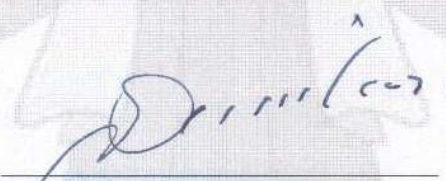
Factura: 001-004-000027173



20190901013P00294

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901013P00294						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2019, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912936945	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930370739	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN LINEA DENOMINADA ALIMENTCORP S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES XAVIER ANDRES VITERI ANDRADE Y DAVID FRANCISCO SANCHEZ AGUAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901013P00294

Factura No.: 001-004-000027173



NOTARIA DECIMO TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALIMENTCORP S.A.**

OTORGADA POR: VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS al primer día del mes de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ALIMENTCORP S.A., el señor VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es ALIMENTCORP S.A.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL

provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD

RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS,

ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.; ASÍ COMO TAMBIÉN

PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE

PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO

INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES

AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.; RESTAURANTES DE COMIDA

RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE

OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA;

HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.; PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.



Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912936945

Nombres del ciudadano: VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEBRES CORDERO KRONFLE JULIETA

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: VITERI MARCOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-202-94838



196-202-94838

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912936945

Nombre: VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 193-202-94948



193-202-94948





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CUDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091293694-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**VITERI ANDRADE
XAVIER ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

FEBRES CORDERO KRONFLE
JULIETA


FIRMA DEL CEDULADO

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CERTIFICADO DE VOTACIÓN 0110 7029405901 2013	 CNE
002 JUNTA N°	002 - 192 NÚMERO VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES	0912936945 CÉDULA
	GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA	CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 2
		

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 03 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada-Guayaquil, 01 MAR 2019



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0930370739

Nombres del ciudadano: SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUAS RIVADENEIRA JOHANA PRISCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 195-202-94990

195-202-94990

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930370739

Nombre: SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 191-202-95010



191-202-95010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 093037073-9

APellidos y Nombres: **SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO**
Lugar de Nacimiento: **GUAYAS**
Guayaquil
BOLIVAR (SAGRARIO)
Fecha de Nacimiento: **1992-02-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BIOLOGO**

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER**
APellidos y Nombres de la Madre: **AGUAS RIVADENERA JOHANA PRISCILA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2018-10-25**
Fecha de Expiración: **2028-10-25**

E432312422

001346039

Director General:  Firma del Cedulaado: 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA No. 019 - 328 0930370739 CÉDULA

SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA:
OLMEDO/SAN ALEJO PARROQUIA

0930370739




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadana (o)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

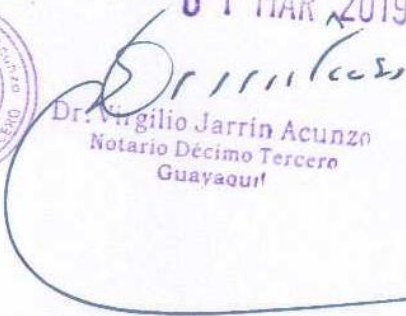

F. PRESIDENTE/A/E DE LA JRV

IMP. JGM MJ

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de uno fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada-Guayaquil,



01 MAR 2019


Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

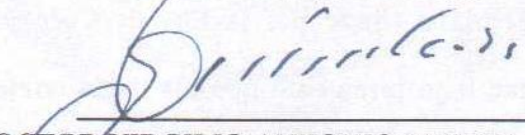
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, acreditándose su identidad, independientemente de la presentación de sus cédulas de ciudadanía, con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la Resolución número doscientos dieciséis guion dos mil diecisiete (216-2017), del Consejo de la Judicatura; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


VITERI ANDRADE XAVIER ANDRES
CEDULA: 0912936948


SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO
CEDULA: 0930370739

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
Identificacion: 0900636424